

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-9014 *Bases reguladoras de la convocatoria 2025 de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que implementen durante el curso 2025-2026 un proyecto de puesta en funcionamiento de un aula de música. Expediente 2025/9350F.*

Por Resolución de Alcaldía nº 5590 de 22 de octubre de 2025, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria 2025 de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que implementen durante el curso 2025-2026 un proyecto de puesta en funcionamiento de un "aula de música" en el municipio de Torrelavega. Expte. 2025/9350F, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

1. Bases Reguladoras

Esta subvención se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de abril de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 24 de julio de 2008 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, la subvención con el límite fijado en el punto siguiente, a aquella solicitud que haya obtenido la mayor valoración en aplicación de los citados criterios

2. Crédito Presupuestario

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente 40000 3340 48924 y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 36.000 €/ anuales.

3. Objeto y Condiciones

3.1. Es objeto de estas bases la regulación del procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención de una subvención para la puesta en funcionamiento de un aula de música así como de las condiciones que han de tener los solicitantes.

3.2. Condiciones.

El Aula de Música impartirá el número de horas que proponga o estime en función de los conocimientos de los alumnos, siguiendo un baremo horario que permitirá agrupar a los alumnos en función de edades y conocimientos.

3.3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

3.4. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Plazo

4.1. La concesión de la subvención tendrá carácter anual para el curso 2025-2026.

4.2. La subvención, comenzará a ser efectivo en el presente ejercicio a partir de un mes desde la recepción de la notificación de la adjudicación, fecha a partir de la cual el adjudicatario(a) deberá comenzar a organizar la matriculación de alumnos, formación de grupos..., etc.

4.3. Solo tendrán acceso las entidades que inicien las clases antes del día 15 de octubre del año en curso.

5. Obligaciones Básicas del Beneficiario.

Serán obligaciones básicas del beneficiario de la subvención, las siguientes que se consideran necesarias para acceder a la subvención:

a) Asistir a las clases. Coordinar los trabajos y esfuerzos precisos de los diversos profesores para que la enseñanza se desarrolle con normalidad y aprovechamiento. A tal fin se considerará mínima una plantilla de cuatro profesores que cubran suficientemente las áreas de Solfeo, Teoría de la Música, e Instrumentos y una persona encargada de realizar todas las gestiones administrativas.

b) Presentar un programa anual de contenidos que deberá ser aprobado por los órganos competentes del Ayuntamiento de Torrelavega que constituirá el plan de estudios.

c) Conservar las instalaciones cedidas en buen estado.

d) Llevar a cabo la enseñanza práctica de solfeo e instrumentos a todos los alumnos que sean admitidos en el Aula de Música

e) Mencionar en todos los impresos, catálogos, anuncios, folios, sobres. etc y comunicación pública la colaboración de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrelavega, con sus logotipos, escudos y tipografía.

f) Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido, por lo que, a tal fin, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente.

g) Aportar el material mínimo imprescindible para el desarrollo de la actividad.

h) Encargarse de la cobranza de las matrículas y de las mensualidades correspondientes. El cobro de estos conceptos se realizará contra la entrega a los interesados del correspondiente recibo en el que ya deberán estar incluidos todos los impuestos pertinentes (IVA...etc) y en el que deberá figurar en lugar bien visible el logotipo del Aula de Música.

i) Presentar en el término del curso una memoria académica del año que incluya la relación de alumnos inscritos y labores realizadas y una memoria económica que señale los ingresos obtenidos por matrículas y mensualidades y el destino dado a ese dinero. Esta última deberá contener un certificado de la Tesorería General de la seguridad social y de la Delegación de Hacienda que certifique la inexistencia de deudas al día de la fecha. La memoria final deberá ser aprobada por los órganos competentes del Ayuntamiento ya mencionados y su aprobación dará por concluido el curso escolar, debiendo subsanar el adjudicatario(a) todas las deficiencias que se señalen a la memoria a la mayor brevedad posible, y derivándose las responsabilidades correspondientes a éste hasta que por escrito no se certifique por el

Ayuntamiento de Torrelavega el término del curso escolar y, por lo tanto, del periodo de adjudicación.

i). Todos los gastos y responsabilidades serán por cuenta de la entidad, el Ayuntamiento se limitará a conceder la subvención y controlar que se cumplen las condiciones.

— A título de ejemplo, son de su competencia y titularidad todos los Gastos de personal encargado de impartir las clases

— Alta de la licencia fiscal, seguridad social y cargas laborales, de todo el personal a su cargo

— Gastos de folletos publicidad oficina.

— Aportar el material mínimo imprescindible para la enseñanza de música.

j) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, presentando la documentación justificativa de la subvención en los términos previstos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

k) Gestionar la concesión y pago de las becas conforme al proyecto presentado.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Derechos del Beneficiario de la Subvención:

a) A percibir una subvención anual por importe 36.000 € con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento.

b) A percibir con carácter anual la cuantía de la matrícula de los alumnos y las mensualidades de estos.

c) Utilizar los locales y espacios facilitados por el Ayuntamiento de Torrelavega para el desarrollo de su labor, los cuales contarán con las necesarias medidas de higiene y comodidad

7. Relaciones con los Usuarios de la Escuela..

Serán responsabilidad exclusiva de la empresa o asociación o particular que emprenda la iniciativa todas las relaciones con el personal y con los alumnos, y el cumplimiento de todas las obligaciones, fiscales y laborales, y con la Seguridad Social.

En el mismo sentido, disponer del personal y profesorado que el nivel de actividad exija, y exponga en su Memoria de actividad.

El adjudicatario se compromete a tener un libro de reclamaciones de alumnos que deberá adjuntar a la memoria académica anual citada anteriormente.

8. Requisitos para solicitar la subvención:

1º.- Podrán presentar instancia para la concesión de las ayudas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten experiencia en la gestión de aulas de música en los 5 últimos años.

2º.- En todo caso, la entidad o empresa deberá acreditar disponer de medios humanos con experiencia suficiente y formación adecuada en tareas pedagógicas relacionadas con la música y práctica de la misma, así como los materiales e instrumentos musicales precisos

para la enseñanza de las materias objeto de la presente Subvención, que los solicitantes de la subvención aporten para el desarrollo de las clases, debiendo acreditarlo documentalmente.

3º.- Se entenderá que no reúnen los requisitos para ser beneficiarios si no se acredita la adecuada experiencia en la realización de actuaciones análogas a las que son objeto de subvención, preferentemente en el ámbito municipal, en al menos los últimos tres años.

9. Órgano competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala delegada de Educación y Cultura.

Esta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones y con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023

10. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en la página web www.torrelavega.es y se presentará en la oficina de asistencia al Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud Anexo I, que incluye declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en el mismo.

b) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda municipal o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto de la sociedad como de todos los socios).

c) Declaración responsable según el modelo del anexo II que se adjunta, haciendo constar que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que no incurre en causa de incompatibilidad, en los términos del artículo 2 de estas Bases.

d) Número de identificación fiscal de la persona física, jurídica o agrupación sin personalidad jurídica, en su caso.

e) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

f) Memoria de la ACTIVIDAD y de las realizadas en los últimos tres años.

g) Ficha de terceros, según el modelo del anexo que se adjunta.

h) Otros documentos oficiales compulsados o contrastados que acrediten solvencia y experiencia del solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

11. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través del personal técnico de la "Concejalía de Educación y Cultura" verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

2.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades o personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4.-Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión informativa de Cultura y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

5.- El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley.
- e) Compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

13. Criterios de Valoración de Solicitudes



La valoración de las ofertas consideradas válidas, tras la aplicación de los criterios previos se realizará en función del siguiente baremo (máximo 100 puntos).

a) Los criterios cuantificables mediante fórmula se puntuarán con un máximo de cincuenta y cinco (51,00) puntos, de la siguiente manera:

Porcentaje de baja sobre las tarifas propuestas que se cobre a los alumnos por parte de la empresa (estableciéndose una rebaja máxima del 10% sobre el precio total de cada tarifa): 51 puntos. Se concederán 1 punto por cada 1% rebajado hasta el máximo del 10% establecido por tarifa.

Concepto Tarifa

- Matrícula por asignatura: 57,00 €
- Cursos de Iniciación: 32,00 €
- Cursos de Iniciación con instrumento: 48,00 €
- Curso básico: 33,00 €
- 1º y 2º Nivel: 66,00 €
- 3º y 4º Nivel: 80,00 €
- 5º L. M. 1h.+Inst. Elem. En grupo: 76,60 €
- L. M. e Inst. Ind: 107,00 €
- L. M. Ind. y/o Inst. Ind.+Conj.1: 143,00 €
- L. M. Ind. y/o Inst. Ind.+Conj.2: 183,00 €
- 2º Inst: 54,00 €
- Conj. Inst. (1 h): 27,00 €
- Adultos: L.M. en grupo (min. 4 personas): 41,00 €
- Adultos: L.M. 1 h+Inst. en grupo (min. 4 pers): 71,00 €

b) El criterio cuantificable mediante juicios de valor se puntuará con un máximo de cuarenta (49,00) puntos; distribuidos en los siguientes apartados:

- Proyecto académico: 20 puntos.
- Medios materiales de la empresa licitadora: 10 puntos.
- Proyecto académico que incluya una intervención de estimulación temprana: 5 puntos.
- Programa de colaboración social a través de actividades del profesorado y actividades de los usuarios del servicio (Conciertos solidarios, residencias de mayores, actividades que complementen la actividad del ayuntamiento...): 5 puntos
- Sistema de becas para el alumnado que favorezca el acceso desde la igualdad de oportunidades a la formación que se imparte: 4 puntos.
- Proyecto que genere sinergias y den respuesta a necesidades específicas del Municipio: 3 puntos.
- Creación de un combo: 2 puntos.

La justificación de la subvención deberá realizarse con las matrículas y con la relación de ayudas a conceder en función de la renta de los alumnos beneficiarios.

En ningún caso se concederán más ayudas que la consignación de la partida presupuestaria.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

14. Pago de la subvención.

14.1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. Una vez resuelta la convocatoria por la Junta de Gobierno Local y notificado el acuerdo correspondiente, se efectuará un pago anticipado del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, el beneficiario deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable conforme al Anexo II, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que se respete, en su caso, el régimen de garantías establecido en la referida Ordenanza general de Subvenciones.

14.2. El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación de la actividad o proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones.

Régimen de recursos.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

- a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.
- b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.



VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2025 - BOC NÚM. 210

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

c) Cualquier otro que estime procedente.

Torrelavega, 24 de octubre de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

CVE-2025-9014



Anexo 1. Instancia

D./D^a con NIF
domicilio a efectos de notificaciones en C/
de; código postal teléfono y
dirección de correo electrónico; actuando en nombre
propio o representación de la empresa con
NIF

Enterado/a de la convocatoria 2025 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción del desarrollo musical, mediante la concesión de ayudas a las escuelas de música con servicio en Torrelavega, conforme al proyecto educativo presentado en esta convocatoria

Acompañó:

Memoria de la actividad (máximo 10 folios).

Proyecto educativo.

Espacio disponible.

Relación máxima de alumnos de la escuela.

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

Que adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, de de 2025.

Firma de la persona interesada.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Torrelavega. | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud presentada que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: En función de la solicitud realizada están contempladas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud, siempre que se cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Torrelavega, - Plaza Baldomero Iglesias 3, 39300 Torrelavega (Cantabria), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.torrelavega.es | Información adicional: Consultar el apartado protección de datos de la Sede Electrónica:

https://sede.torrelavega.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_PROTECDATA



Anexo 2. Declaración responsable

D./D^a:
con domicilio para notificaciones en la calle
de; código postal teléfono
y dirección de correo electrónico; actuando en
representación de la empresa
con NIF

Enterado/a de esta convocatoria de ayudas a escuelas de música particulares,
cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número, de de
..... de y su extracto en el Boletín número, de
de de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que está al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda municipal; comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

2. Que no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que durante el año 2025 no ha sido beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o sus organismos dependientes, para el mismo objeto que el previsto en la presente convocatoria o en caso, de haber recibido otra subvención, ésta aislada o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Torrelavega, de de 2025.

Firma de la persona interesada.



Anexo 3. Ficha de terceros

D./D^a..., con DNI,
en su condición representante de la asociación/ empresa,
con NIF, domicilio en,
con código postal, correo electrónico,
teléfono

La entidad financiera que suscribe acredita que la cuenta que se identifica a continuación corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente: ...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

2025/9014

CVE-2025-9014